

# HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 540 ✓

### EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2016 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320100201	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO	127.046.838,00
Saldo Rubro:	13.791.429.968,00	

**Valor Total del Certificado:** 127.046.838,00<sup>1</sup>

OBJETO CDP : EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN EN LA ESE HUS.

Por un plazo hasta **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga a **23/05/2016** ✓

  
\_\_\_\_\_  
**OFELMINA DELGADO MANRIQUE**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO**

CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE  
SANTANDER Y LA CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO DE MEDICOS ESPECIALISTAS "CORMEDES"

Nº.

0 0 0 2 6 6

Entre los suscritos a saber JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.478 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, en calidad de Gerente Encargado, según Resolución de nombramiento No. 03629 de 2.016 y Acta de Posesión No. 015 del 1 de Abril de 2016, emanadas de la Gobernación de Santander, y quien en adelante se denominará la ESE HUS y por la otra, JULIO CESAR GOMEZ RIVEROS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.277.504 expedida en Bucaramanga, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y en consecuencia declara estar facultado para suscribir el presente contrato actuando en nombre y representación legal de LA CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO DE MEDICOS ESPECIALISTAS "CORMEDES" con NIT 900445918-0, con domicilio en Bucaramanga y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según requerimiento No. 312-16 efectuado por el Subgerente de Servicios Ambulatorio y Apoyo Terapéutico (E) de la ESE HUS, la Oficina Jurídica – Grupo (EP) elaboró Estudios de Conveniencia Previos para adelantar la contratación de la ejecución de los procesos asistenciales de medicina física y rehabilitación de la ESE HUS, que se encarga de satisfacer la demanda por parte de las pacientes que así lo ameritan. 2) Actualmente en la planta de personal del hospital no existe el personal suficiente que preste servicios especializados de Radiología que cumpla con el perfil requerido por la entidad, la Subgerencia de Servicios Ambulatorio y Apoyo Terapéutico presenta requerimiento para la elaboración de estudios previos que permitan adelantar la contratación en la **EJECUCION DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION EN LA ESE HUS** para las necesidades terapéuticas de los pacientes en Servicio de Consulta Externa, rehabilitación, Taller de Prótesis y Ortesis, Urgencias y Hospitalización de la E.S.E. HUS. 3) Que se considera viable que se adelante la contratación objeto del presente estudio a través de personas jurídicas y/o naturales. 4) Que se adelantó el respectivo proceso de contratación para la prestación del servicio requerido. 5) Que el artículo 16.4 del Estatuto de Contratación de la ESE HUS adoptado mediante acuerdo de Junta Directiva No. 029 de 2014 y el artículo 8.4 del Manual de contratación adecuado al estatuto de contratación mediante resolución 323 del 25 de agosto de 2014, establecen que por el procedimiento de la contratación directa se seleccionará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por LA E.S.E. HUS, se encuadre en la Cuarta Cuantía. 6) Que por tratarse de la cuarta cuantía estipulada en los artículos 16.4 del Estatuto de Contratación y 8.4 del Manual de Contratación y ante la existencia del requerimiento, la justificación de la necesidad, la invitación realizada, la propuesta presentada y la evaluación de la oferta, es procedente la contratación directa con la empresa CORMEDES, por ser la oferta más favorable para la entidad y cumplir con los requisitos solicitados por el hospital, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 27 del estatuto de contratación y el artículo 19 de la resolución 323 del 25 de agosto de 2014, por el cual se adecúa el manual de contratación de la ESE HUS al estatuto de contratación (Acuerdo 029-2014). 7) Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y el Manual de Contratación de la E.S.E. HUS, se estipuló que para todos los efectos legales, para la celebración, ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. En consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO. EJECUCION DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION EN LA ESE HUS. SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones técnicas que a continuación se relacionan: 1) Ejecutar los servicios asistenciales de medicina física y rehabilitación de la subgerencia de servicios de apoyo diagnóstico en la ESE HUS, en las calidades, cantidades y perfiles requeridos y establecidos en el archivo adjunto GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR del Estudio Previo, con observancia y estricto cumplimiento de los protocolos médicos y de seguridad establecidos en normas de carácter superior y los reglamentos del Hospital Universitario de Santander, de acuerdo a la evaluación y control de políticas establecidas por la ESE HUS a través de procesos, procedimientos y reglamentos, garantizando la calidad de la atención a los usuarios. 2) Cada uno de los ejecutores del proceso deberá cumplir con las actividades descritas en los formatos GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR que acompañan al estudio Previo. 3) Realizar los contratos y afiliaciones a que laboral y legalmente tenga derecho el personal que participe en la ejecución del objeto contratado. Al igual que la realización del pago oportuno de la compensación salarial pactada, y demás emolumentos a que por ley se tenga derecho sin afectar los valores mínimos fijados por la entidad. 4) Dar cumplimiento a cada uno del ítem contemplados en los archivos adjuntos GTH-IN-04-ESTANDARES DE ACREDITACION DEL TALENTO HUMANO y ANEXO TECNICO DE CALIDAD, los cuales deberán entregarse en los términos y momentos definidos para ello en cada uno de los mismos. 5) Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá hacer entrega al supervisor, de las hojas de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la Unidad Funcional de Talento Humano y en caso de existir algún cambio de los ejecutantes deberá informarlo por escrito al Interventor del contrato y a la Unidad Funcional de Talento Humano, actualizando a su vez las hojas de vida de los ejecutantes, conforme a lo establecido en la Resolución 1043 de 2006. 6) Dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR, en lo relacionado a las áreas de CONTRIBUCIÓN AL DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL y COMPETENCIAS REQUERIDAS. 7) Dar cumplimiento al Decreto 2090 de 2003 del Ministerio de la Protección Social, por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades. 8) Aceptar las modificaciones o sugerencias que de acuerdo a las necesidades del servicio por intermedio del Interventor Técnico del Contrato se sugiera. 9) Realizar al supervisor o subdirector administrativo informes periódicos y oportunos de las novedades que se presenten en desarrollo del objeto contractual. 10) El contratista deberá garantizar la Continuidad en servicios de lunes a sábado, con cobertura total de 60 horas semanales para la atención integral de Fisiatría, donde se incluye las actividades Consulta Especializada, Interconsultas hospitalarias, y de Urgencias., Juntas Médicas. Procedimientos en: Electro diagnóstico, infiltraciones, y demás tratamientos que oferte el HUS en la especialidad. Prevención, educación, detección precoz, rehabilitación, y diagnóstico del paciente con discapacidad y todos los demás que tengan que ver con la especialidad. Coordinar administrativamente el funcionamiento del centro de referencia para la atención de personas sobrevivientes de minas antipersonal -MAP y munición sin explotar -MUSE. Además ser parte del grupo evaluador de las compras de equipos o insumos que se requieran para el desarrollo del proceso de atención de la unidad de Rehabilitación incluido el Taller de Prótesis y órtesis. 11) Garantizar el cubrimiento presencial DE LOS PROCESOS ESPECIALIZADOS EN FISIATRIA, TALLER DE PROTESIS Y ORTESIS, en los servicios de consulta externa, hospitalización y urgencias. 12)

CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE  
SANTANDER Y LA CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO DE MEDICOS ESPECIALISTAS "CORMEDES"

Nº.

0 0 0 2 6 6

Garantizar el cumplimiento del Proceso de atención especializada de FISIATRÍA. 13) Deberá participar en los programas asistenciales, administrativos, docentes e investigativos que se realizan en el HUS y cumplir con las diferentes actividades administrativas dispuestas por el Hospital y todas las que se deriven de conformidad con los convenios medico docentes, celebrados por el HUS, teniendo en cuenta que la entidad es un Hospital Universitario de III nivel de atención. 14) Ser parte del grupo evaluador y/o interventor de las compras de equipos o insumos que se requieran para el desarrollo del proceso de atención. 15) Garantizar el cubrimiento presencial de los procesos especializados en el servicio de consulta externa, Taller de Prótesis y Ortesis, de lunes a viernes acorde a las citas programadas por la ESE HUS, dejando registrado el cumplimiento del proceso. 16) Deberá prestar el proceso de la atención especializado que requieran los pacientes durante la atención de consulta externa, hospitalario y taller de Prótesis y Ortesis. 17) Deberá prestar el proceso especializado y realizar todos los procedimientos propios de la atención de la consulta especializada con oportunidad, y puntualidad. 18) Ser parte del grupo evaluador de las compras de equipos o insumos que se requieran para el desarrollo del proceso de atención de Fisiatría y elaboración de Prótesis y Ortesis. 19) El contratista es responsable de la evolución médica escrita del paciente, y lo consignado en su historia clínica en la ESE HUS, de las órdenes médicas, de la solicitud, registro e interpretación de los exámenes para clínicos. 20) Participará activamente en el cumplimiento de procedimientos y pautas para la facturación diaria, permitiendo la optimización del recaudo con un mínimo riesgo bajo parámetros de efectividad y calidad científica. 21) La frecuencia requerida diaria o semanal podrá modificarse de acuerdo a las necesidades de los procesos. 22) La respuesta a interconsultas de Urgencias y Hospitalización debe tener una oportunidad, máxima de 24 horas, se exceptúan las solicitadas posteriormente a la franja de atención de los días sábados, casos en los cuales debe tener una oportunidad máxima de 48 horas. 23) Deberá actualizar los protocolos o guías de manejo de las patologías más frecuentes en su especialidad, los cuales deben ser aplicados en la atención. 24) Deberá atender el proceso y prescribir los medicamentos de alto costo acorde con las guías, protocolos y procedimientos propios de la Institución Hospitalaria. 25) Mantener informado al usuario y/o su familiar sobre su estado de salud, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, riesgos, deberes y derechos. Obtener autorización (consentimiento informado) para su realización de procedimientos. 26) Realizar exámenes de electro diagnóstico (electromiografía y neuroconducción), en miembros superiores, inferiores, laringe, anal, nervio facial, test de estímulo repetitivo y otros a pacientes hospitalizados y ambulatorios que lo requieran. 27) Realizar infiltraciones. 28) Realizar solicitudes de dispositivos como ortesis, prótesis, férulas y otros según sean requeridos por el paciente. 29) Valoración médica para ajustes de aditamentos protésicos y ortésicos de acuerdo a la condición del paciente. 30) Realizar las interconsultas en los diferentes servicios de hospitalización evolucionando en la Historia clínica del paciente. 31) Coordinar la Junta interdisciplinaria de rehabilitación analizando estudio de casos en pacientes que requieran definir criterios en su tratamiento de rehabilitación. 32) Supervisar la toma de moldes de prótesis de miembros inferiores y superiores. 33) Evaluar fisiológicamente las piezas protésicas y ortésicas elaboradas en el taller. 34) Participar en las pruebas de prótesis en proceso de adaptación. 35) Participar ante instituciones involucradas en el tema de rehabilitación y Asistencia de personas sobrevivientes de minas y otros artefactos en la E.S.E HUS. 36) Coordinar con el personal de apoyo terapéutico la Junta de prótesis para definir criterios de manejo en el paciente amputado según su condición. 37) Brindar capacitación al personal médico y asistencial de la institución acerca del manejo de lesiones físicas de la paciente víctima de artefactos explosivos. 38) Difundir la Ruta interna de Atención a Víctimas de MAP Y MUSE, de la institución. 39) Coordinar administrativamente el funcionamiento del centro de referencia para la atención de personas sobrevivientes de minas antipersonal y MUSE. 40) Consolidar informe sobre los insumos y materiales requeridos en el taller de prótesis y ortesis. 41) Acompañar la elaboración de instructivos para el entrenamiento protésico a cargo del equipo del taller de prótesis. 42) **Distribución horas de cobertura contratadas** : a) Diez y ocho (18) horas semanales, con franja diaria de 3 horas de lunes a sábado, para respuestas a interconsultas y realización de procedimientos diagnósticos de Urgencias y Hospitalización. B) Doce (12) horas semanales para procedimientos diagnósticos y terapéuticos electivos de la especialidad. C) Diez (10) horas semanales para coordinación funcional del taller de Ortesis y Prótesis de la ESE HUS. D) Diez y seis (16) horas semanales de consulta ambulatoria de medicina física y rehabilitación. E) Cuatro (4) horas semanales para coordinación administrativa y funcional del servicio de rehabilitación del HUS y la participación de actividades de socialización, capacitación, y participación de eventos relaciones con los procesos de acreditación. Para un total de 60 horas semanales. 43) **Rendimiento**: Rendimiento esperado o indicadores de rendimiento esperado en la ejecución, el contratista debe mantener un rendimiento de: a) Consulta Ambulatoria Medicina Física y Rehabilitación, 3 tres por hora. B) Procedimientos de electro diagnóstico, 3 tres procedimientos por hora c) Interconsultas a pacientes en hospitalización observación de Urgencias, 3 tres por hora. 44) Participación en actividades asistenciales que requiera el HUS y las que de ellas se derive, así como las propias del área de Medicina Física y Rehabilitación, como juntas médicas, reuniones, respetando los convenios establecidos con el HUS, procesos de habilitación y acreditación, ente otros. 45) Evaluar los efectos adversos presentados en los pacientes y proponer planes de mejoramiento. 46) Realizar seguimiento para establecer la adherencia y resultados del tratamiento. 47) Garantizar el cumplimiento del Proceso de atención especializada de FISIATRÍA. 48 ) Deberá comprometerse a prestar el proceso especializado a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud con los que la Institución tenga celebrado contrato o a pacientes particulares. 49) Prestará una atención al proceso médico, con los más altos estándares Éticos y de Calidad, con adherencia a las guías de manejo Institucionales en esta materia y bajo los estándares mínimos establecidos por el HUS. 50) Al formular medicamentos y dispositivos médicos que se encuentren fuera del listado institucional de medicamentos, deben quedar soportados en la Historia Clínica y cumplir con el proceso de prescripción para medicamentos y servicios NO POS. 51) Registrará diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones realizados a los pacientes, con el fin de mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. (Hoja de Gastos). 52) Cuidará los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 53) Debe abstenerse de cobrar valor alguno a los usuarios de la ESE HUS durante la ejecución del proceso. 54) Expedir oportunamente a cada usuario la incapacidad correspondiente, inherente a su patología, al momento de su consulta externa. 55) Participará activamente en los comités de Juntas Médicas y en todas las actividades administrativas y las que de ellas se deriven para los cuales sea designado el profesional especializado, asumiendo las obligaciones en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, lo anterior teniendo en cuenta que la calidad del

CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE  
SANTANDER Y LA CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO DE MEDICOS ESPECIALISTAS "CORMEDES"

Nº.

0 0 0 2 6 6

establecimiento público Hospital Universitario de Santander la constituye el hecho de ser un Hospital Universitario de III nivel de atención. 56) Respetará la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y o utilización indebida. 57) Tendrá un papel protagónico fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica. 58) Cumplirá con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. En lo que le corresponda a la Historia Clínica de un paciente debe ser el reflejo exacto y completo de las condiciones de salud de aquel, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1.995 del año 1.999, expedida por el Ministerio de la Protección Social y las demás normas que regulen la materia, por lo cual el contratista se obliga a través de su personal a elaborar una Historia Clínica que reúna las siguientes características: COMPLETA: Esto es que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del paciente, diagnóstico, tratamiento y en general que se consigne de manera clara e integra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada a una persona. COHERENTE: La Historia Clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. El contratista entiende que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. SUSTENTADA: La Historia Clínica debe estar soportada en estudios científicos. El contratista acepta conocer que el ejercicio de la profesión médica está enmarcado dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR: Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. El contratista debe concientizarse de las implicaciones de tal actitud. INCLUIR AUTORIZACIONES: Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia clínica debe quedar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y autorización expresa del paciente. FECHADA Y FIRMADA: Estos datos formales dan a la historia clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene, por lo anterior todos los profesionales deberán utilizar sello en todos sus procedimientos, el cual deberá contener nombres y apellidos, número de cédula de ciudadanía, número de registro o tarjeta profesional, especialidad del médico tratante o responsable la entidad participante y su firma. LEGIBLE. Es deber de el contratista revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, solo de su conducta depende el valor jurídico que puede aportar judicialmente una Historia Clínica. FORMATOS DE ATENCION: El contratista, se compromete para con el Hospital a diligenciar de manera integral el cien por ciento (100%) de los formatos establecidos y documentos diligenciables que soporten el proceso de atención y facturación al interior del HOSPITAL. RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con el HUS a coadyuvar a mantener la reserva legal y ética de todo documento que integre la Historia Clínica de los Usuarios. CONTRAREMISION: El contratista se compromete con el HUS, a realizar las contra remisiones a I y II nivel de complejidad de manera oportuna cuando la clínica del paciente lo amerite. 59) En caso de presentarse glosas definitivas por las acciones u omisiones del ejecutor del proceso de consulta o procedimiento, se realizará el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA, sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la Glosa definitiva del Hospital Universitario de Santander se reservará el derecho de deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato; en el evento de que el CONTRATISTA no tuviese saldo a favor el HOSPITAL podrá hacer efectivo el riesgo amparado en la garantía única. 60) Cumplir el proceso encomendado, de manera eficiente con lealtad, responsabilidad y buena en términos de oportunidad, accesibilidad y cumpliendo con los perfiles y requerimientos del proceso y acatará las sugerencias impartidas por el Interventor del Contrato, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. 61) Garantizará la calidad del objeto contratado. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al Hospital Universitario de Santander (ley 80 de 1993 artículo 5, numeral 5. 62) Formular únicamente los medicamentos, elementos o materiales contenidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS), en el evento de no encontrarse incluidos en el POS se llenará el pleno de requisitos para la adquisición de los mismos, el no cumplimiento de éste será causal de imposición de multas o cláusula penal del presente contrato. 63) Utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el Hospital para la formulación de medicamentos y ceñirse a las normas institucionales, autorización de exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas, utilizar los códigos internacionales de clasificación de enfermedades vigente (CIE10) y reportar diariamente las diferentes variable que arrojan las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el interventor del contrato. 64) Responder en un término no mayor de 48 horas, las glosas y solicitudes de aclaración respecto a la facturación que genere el contrato que se suscriba. 65) Poner a disposición del HOSPITAL, la información necesaria para los controles, auditoría y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la Ley. 66) Elaborar, implementar y evaluar el impacto de los planes de mejora de acuerdo a los eventos adversos presentados durante la ejecución del contrato y acataré las solicitudes hechas por el interventor del contrato. Los resultados serán evaluados junto con el interventor del contrato. 67) Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental y a las políticas internas aprobadas en la institución. (Decreto 2676 de 2000, Resolución 1164 de 2002 y Decreto 4741 de 2005). 68) Realizar la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mensualmente, presentándolos al interventor. 69) El contratista deberá usar en el proceso de atención bata o blusa blanca y encontrarse identificado, conforme el reglamento del hospital, dentro de la ESE a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. 70) En el evento de que algún contratista de la E.S.E. HUS brinde capacitación en una ciudad o país diferente al domicilio del HOSPITAL, en cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas con la E.S.E HUS, se compromete a multiplicar los conocimientos adquiridos en aquellas personas o procesos que designe EL HOSPITAL, de lo contrario se comprometerá a cancelar a la E.S.E HUS el valor equivalente a la capacitación recibida, el cual será determinado mediante un perito idóneo designado por la E.S.E HUS. 71) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista de acuerdo al cronograma pactado con el interventor del contrato. 72) Realizar cambios en materia de recursos técnicos, económicos o humanos y solucionar situaciones imprevistas que se presenten en cuanto a disponibilidad del proceso en caso de ser requeridos por la institución, informando por escrito al Interventor del contrato. 73) Dar cumplimiento a la Resolución 1401 del 14 de mayo de 2007 del Ministerio de la Protección Social, por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y

CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO DE MEDICOS ESPECIALISTAS "CORMEDES"

Nº.

0 0 0 2 6 6

accidentes de trabajo. 74) Dar cumplimiento a la Resolución 089 de mayo 2 de 2005 de la ESE-HUS, la cual describe el proceso de atención en caso de accidentes de trabajo por riesgo biológico. **TERCERA.- PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha indicada en el acta de inicio. **CUARTA.- VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del contrato será por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$127.046.838,00)**, incluido el 4.5% de Administración y demás impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2016 y al Rubro No. **0320100201 Remuneración Servicios Técnicos Operativo** y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 540 del 23 de Mayo de 2016. **PARAGRAFO: De conformidad con la ordenanza 077 de 2014 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, los contratos celebrados por las entidades prestadoras de servicios de salud del Departamento de Santander, para la compra de medicamentos, suministros médicos y prestaciones de servicios médicos y/o asistenciales, están exentos de los gravámenes departamentales (estampillas), así mismo y para efectos de la liquidación del gravamen se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, y al artículo 155 de la ley 100 de 1993, los recursos comprometidos para la ejecución del Objeto contractual hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.** **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista mensualmente, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. A efectos de realizar el último pago del Contrato, se requerirá la suscripción del ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL MISMO. **PARÁGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES DE LA ESE HUS.** 1. Ejercer la Supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones 1. Cumplir con las especificaciones requeridas en el objeto contractual. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 5. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 6. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 7. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 8. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes. 9. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La Supervisión Administrativa y Financiera se realizará a través de la oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces en la ESE HUS, la Supervisión Técnica será ejercida por el **Subgerente de Servicios Ambulatorios y Apoyo Terapéutico ESE HUS** o por el funcionario que se designe, quienes deberán desarrollar las funciones establecidas en el artículo 11 del Manual de Supervisión o Interventoría adoptado mediante acuerdo de Junta directiva 031 del 8 de julio de 2014 por el cual se adoptó el manual de interventoría de la ESE HUS. **OCTAVA.- GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá presentar las siguientes garantías: **a) Amparo de Cumplimiento:** cubre a la E.S.E. HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad del servicio** Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más. **c) Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e Indemnizaciones Laborales:** Este amparo cubre a la entidad contra los riesgos de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionado con el personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de este amparo será del treinta (30%) por ciento del valor del contrato. La vigencia de este amparo será por el término del contrato y tres (3) años más **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubre a la E.S.E. HUS, respecto a los reclamos o daños causados a terceros con ocasión de los actos derivados del desarrollo del proceso contratado y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato. El valor del amparo no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia será por el tiempo del contrato. **Parágrafo 1:** Cada ejecutor del contrato deberá presentar **póliza de responsabilidad profesional individual** que

CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE  
SANTANDER Y LA CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO DE MEDICOS ESPECIALISTAS "CORMEDES"

Nº.


000266

ampare el término de duración del contrato. **Parágrafo 2:** En cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **Parágrafo 3:** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **NOVENA.- MULTAS.** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA- CLÁUSULA PENAL.** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inexecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO:** De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 029 del 08 de julio de 2014 y el artículo 30 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante la Resolución 323 de 2014, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. El trámite para la imposición de multas y cláusula penal se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del Manual de Contratación de la ESE HUS adoptado con Resolución 323 de 2014. **DÉCIMA PRIMERA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con los artículos 27 y 32 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA TERCERA.-RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA CUARTA.-CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA QUINTA.-SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA SEXTA.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DÉCIMA SÉPTIMA.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del estatuto de contratación y artículo 33 del manual de contratación del hospital, así: de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO.-LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato. **DÉCIMA NOVENA.-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del

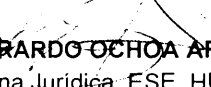
CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE  
SANTANDER Y LA CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO DE MEDICOS ESPECIALISTAS "CORMEDES"

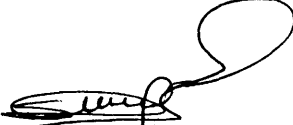
Nº. 0 0 0 2 6 6

CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA.-DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **VIGÉSIMA PRIMERA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA SEGUNDA.-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGÉSIMA TERCERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA.-RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo. e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGÉSIMA QUINTA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA.-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SÉPTIMA.-DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 33 No. 28-126 de la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA en la carrera 37 No. 44-25 Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato y cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal. **VIGÉSIMA NOVENA.-LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga el día primero (1) de Junio de dos mil dieciséis (2016).


  
JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA  
GERENTE (E) ESE HUS  
CONTRATANTE

  
JULIO CESAR GÓMEZ RIVEROS  
R/L CORMEDES  
CONTRATISTA

Vo. Bo.  
  
LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO  
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

  
SIGFREDO FONSECA GONZALEZ  
Reviso y aprobó Aspectos Técnicos  
Subgerente de Servicios Ambulatorios y Apoyo Terapéutico (E)

**SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL**

<b>FECHA</b>	01 DE JUNIO DE 2016
<b>DIRIGIDO A:</b>	OFELMINA DELGADO MANRIQUE PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO
<b>VIGENCIA FISCAL</b>	31 DE DICIEMBRE DE 2016
<b>NUMERO DE DISPONIBILIDAD</b>	540
<b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>	0320100201
	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO
<b>VALOR</b>	\$ 127.046.838
<b>NOMBRE BENEFICIARIO</b>	CORMEDES
<b>NIT o C.C.</b>	900445918-0
<b>OBJETO</b>	EJECUCION DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION EN LA ESE HUS <span style="float: right;">0 0 0 2 6 6</span>
<b>FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO</b>	 <b>JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA</b> <b>GERENTE (E) ESE HUS</b>



# HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

**Compromiso No 1131**

A favor de **CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO DE MEDICOS ' ESPECIALISTAS**

Con identificación No. 900445918 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°266 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
540	23/05/2016	0320100201	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO	127.046.838,00

Valor Total Registro Presupuestal: **127.046.838,00**

Objeto:

EJECUCIÓN DEL PROCESO ASISTENCIAL DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN DE LA ESE HUS.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga, el **01/06/2016**

  
\_\_\_\_\_  
**OFELMINA DELGADO MANRIQUE**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO**

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 01 DE JUNIO DE 2016		Póliza 1648216-1	Documento 11710245
Intermediario SORAYA MANTILLA ZARAZA		Código 1301	Oficina 2450
Referencia de Pago 01211710245			

**TOMADOR**

NIT 9604459180	Razón Social y/o Nombres y Apellidos CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO DE MEDICOS ESPECIALISTAS		
Dirección CR 37 # 44 25		Ciudad BUCARAMANGA	Teléfono 6474540

**AFIANZADO**

NIT 9604459180	Nombres y Apellidos CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO DE MEDICOS ESPECIALISTAS
-------------------	--

**BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO**

NIT 900060374	Nombres y Apellidos E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
------------------	---

**COBERTURAS DE LA PÓLIZA**

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA			
CALIDAD DEL SERVICIO	01-JUN-2016	01-DIC-2017	25.409.368,00	152.595,00			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01-JUN-2016	01-JUN-2017	12.704.684,00	50.819,00			
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01-JUN-2016	01-DIC-2019	38.114.051,00	400.354,00			
<b>VIGENCIA DEL SEGURO</b>	<b>VIGENCIA DEL MOVIMIENTO</b>		<b>VL.R. PRIMA SIN IVA</b>	<b>VL.R. IMPUESTOS (IVA)</b>	<b>TOTAL A PAGAR</b>		
Desde 01-JUN-2016	Hasta 01-DIC-2019	Dias 1278	Desde 01-JUN-2016	Hasta 01-DIC-2019	\$603.768	\$96.603	\$700.371

**VALOR A PAGAR EN LETRAS**

SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$76.228.103	Prima Anual \$266.798	Total Valor Asegurado \$76.228.103,00
-------------------------------	--	--------------------------	--

SÓMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

**102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS**

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO POLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPANIA LÍDER
012	NDX	2450	40047	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

**PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS**

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPANÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
1301	SORAYA MANTILLA ZARAZA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00	603.768

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	22/06/2015	13 - 18	P	05	F-01-12-001
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0009

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO N° 000266, REFERENTE A: EJECUCION DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION EN LA ESE HUS Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

suramericana



Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1648216-1 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO DE MEDICOS ESPECIALISTAS** y Asegurado y/o Beneficiario es **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** y su documento 11710245 expedida el día 01 de Junio de 2016 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$603,768
Impuestos	\$	\$96,603
Total	\$	\$700,371

Para constancia se firma en BUCARAMANGA a los 01 días del mes de Junio de 2016.

Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 01 DE JUNIO DE 2016	PÓLIZA NÚMERO 0414118-8	REFERENCIA DE PAGO 01312637708
INTERMEDIARIO SORAYA MANTILLA ZARAZA	CÓDIGO 1301	OFICINA 2450
		DOCUMENTO NÚMERO 12637708

TOMADOR CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO DE MEDICOS ESPECIALISTAS	NIT 9004459180
ASEGURADO CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO DE MEDICOS ESPECIALISTAS	NIT 9004459180
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBPO CR 37 # 44 25	CIUDAD BUCARAMANGA	TELÉFONO 6474540
-------------------------------------	-----------------------	---------------------

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CR 37 N # 44 25	CIUDAD BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO SANTANDER	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
---	-----------------------	---------------------------	--

ACTIVIDAD HOSPITALES GENERALES, CLINICAS, CENTROS MEDICOS Y SIMILARES	CÓDIGO ACTIVIDAD 9 - 153
--	-----------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	RIESGO No 1
----------------------------------	----------------

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	137.890.800,00	137.890.800,00	0	207.403	33.184	240.587

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 01-JUN-2016 HASTA 01-DIC-2016	NÚMERO DÍAS 183	PRIMA \$207.403	IVA \$33.184	TOTAL A PAGAR \$240.587
---	--------------------	--------------------	-----------------	----------------------------

VALOR A PAGAR EN LETRAS  
CIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 01-JUN-2016 HASTA 01-DIC-2016	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES 1	VALOR ASEGURADO \$137.890.800,00 /	VALOR ÍNDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$137.890.800,00
---	---------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTO DE:  
POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".  
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
- VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENT

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO 013	PRODUCTO AG5	OFICINA 2450	USUARIO 40047	OPERACIÓN 01	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER			

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

¡IMPORTANTE! ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPañÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
1301	SOPAYA MANTILLA ZARAZA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	INDEPENDIENTES	100,00	207.403

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA 01-06-2009	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD 13-18	TIPO DE DOCUMENTO P	RAMO AL CUAL PERTENECE 6	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA F-01-13-040
--	--------------------------------------	------------------------	-----------------------------	--

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO  
012001648216. NO. DE CONTRATO.  
SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO N° 000266, REFERENTE A: EJECUCION DE



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 01 DE JUNIO DE 2016	PÓLIZA NÚMERO 0414118-8	REFERENCIA DE PAGO 01312637708	
INTERMEDIARIO SORAYA MANTILLA ZARAZA	CÓDIGO 1301	OFICINA 2450	DOCUMENTO NÚMERO 12637708

TOMADOR CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO DE MEDICOS ESPECIALISTAS		NIT 9004459180
ASEGURADO CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO DE MEDICOS ESPECIALISTAS		NIT 9004459180
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS		
DIRECCIÓN DE COBRO CR 37 # 44 25	CIUDAD BUCARAMANGA	TELÉFONO 6474540
TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACION EN LA ESE HUS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.		

*[Handwritten signature and stamp]*

VIGILADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CRA 27 # 36 - 14 CEM PISO 7  
BUCARAMANGA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 2

suramericana



Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Responsabilidad Civil número 414118-8 expedida por la Compañía cuyo tomador y asegurado es: **CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO DE MEDICOS ESPECIALISTAS** y beneficiario terceros afectados y su documento 12637708 expedida el día 01 de Junio de 2016 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$207,403
Impuestos	\$	\$33,184
Total	\$	<b>\$240,587</b>

Para constancia se firma en BUCARAMANGA a los 01 días del mes de Junio de 2016.

Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

**POLIZA DE RC MEDICA TRES CUOTAS  
CERTIFICADO DE RENOVACION**



**Liberty**  
Seguros S.A.

Tomador:	COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE COOMEVA	Nit:	890300625
Responsable de Pago:	LUIS HOMERO ALVAREZ ACEVEDO	Cédula/Nit:	91214851
Asegurado:	LUIS HOMERO ALVAREZ ACEVEDO	Cédula/Nit:	91214851
Dirección:	CL 74 56-26 CASA 6 B1	Tel:	6829557
Beneficiario:	TERCEROS RECLAMANTES	Ciudad:	BUCARAMANGA
		Cédula/Nit:	1

VIGENCIA POLIZA DESDE: JUL/31/2015 00:00 HASTA JUL/31/2016 00:00 | VIGENCIA CERTIFICADO DESDE: JUL/31/2015 00:00 HASTA JUL/31/2016 00:00

<b>AMPAROS</b> PROFESIONALES PLAN 170	<b>VLR ASEGURADO</b> \$ 170.000.000	<b>SUBLIMITES</b> Gastos de defensa: 15% valor asegurado del PLO, hasta \$30.000.00 Gastos de defensa en proceso de casación: 10% del valor asegurado del PLO, hasta \$10.000.000 Perjuicios Morales, Fisiológicos y de Vida Relación: Hasta el limite del valor asegurado del PLO Lucro Cesante: 10% del valor asegurado contratado de PLO
Responsabilidad civil profesional Uso de equipos y tratamientos médicos Predios labores y operaciones Gastos de defensa Gastos de defensa en proceso de casación Perjuicios morales Lucro cesante		MODALIDAD: CLAIMS MADE IMPORTANTE Si la póliza fuese cancelada por cualquier motivo, el asegurado deberá contratar el periodo extendido de notificación por máximo de 2 años para reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza exclusivamente para hechos ocurridos durante el último periodo contratado.

**DEDUCIBLES**  
Sin Deducible

**MATRICULA INMOBILIARIA:**  
**RIESGOS Y/O INTERESES ASEGURABLES**  
CIUDAD: Bucaramanga Santander

**ESPECIALIDAD DEL RIESGO:** demás médicos  
**DIRECCION DEL RIESGO:** Luis Homero Alvarez Acevedo

BIEN 1 PROFESIONALES PLAN 170 ZONA: 3 VLR ASEGURADO \$ 170.000.000

<b>INTERMEDIARIO:</b> 900367164 COOMEVA CORREDORES DE SEGUROS S.A. 100 %	<b>OBSERVACIONES:</b> renovación masiva
<b>COASEGURO:</b> LIBERTY SEGUROS S.A. 100 %	<b>FORMA PAGO:</b> MENSUAL <b>VR.IVA MES:</b> \$ 13.520 <b>VALOR VIGENCIA:</b> \$ 294.060 <b>VALOR PRORRATA EN EL PRIMER MES:</b> \$ 0 <b>PRIMA MENSUAL:</b> \$ 98.020

**USUARIO:** MILTON CESAR HENAO HE **CANAL:** Venta Directa **PROCEDENCIA:** ASOCIADO **PROMOTOR:** Sin Técnico  
**FECHA IMPRESION CERTIFICADO:** AGO/03/2015 15:25:57 **REGIONAL:** MEDELLIN **ZONA CIUDAD:** BUCARAMANGA **OFICINA:** Bucaramanga  
**DEFENSOR DEL CLIENTE:** CALLE 18 43-25 BOGOTA

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

*[Handwritten Signature]*  
TOMADOR

LIBERTY SEGUROS S.A.



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO**

NIT. 860 009 578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL  
PROFESIONALES DE LA SALUD**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.	SUCURSAL NIZA	TIPO DE MOVIMIENTO EMISIÓN ORIGINAL	PÓLIZA No 64-03-101001530	ANEXO No 0
TOMADOR FERNANDO LINARES MARIN	DIRECCIÓN EDIFICIO MAJESTIC	CIUDAD BUCARAMANGA, SANTANDER	CC 8.708.948	TELEFONO 3124496282
ASEGURADO FERNANDO LINARES MARIN	DIRECCIÓN EDIFICIO MAJESTIC	CIUDAD BUCARAMANGA, SANTANDER	CC 8.708.948	TELEFONO 3124496282 /
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS			NIT 0-0	

FECHA DE EXPEDICIÓN (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
25 / 04 / 2016	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 22 / 04 / 2016	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 22 / 04 / 2017	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 22 / 04 / 2016	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 22 / 04 / 2017

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACIÓN	COMPañIA	COASEGURO CEDIDO	% PARTICIPACIÓN
CARIN ALIANZA LTDA	133456	100.00			

**INFORMACIÓN DEL RIESGO**

ALIANZA MEDICINA ESPECIALIDAD REHABILITACIÓN  
 CLÍNICA DEL CEREBRO Y ANEXOS  
 PRODUCTOS: PRODUCTOS DE VALOR DE LA PRIMA = Mínimo: 5.000.000 en ERRORES DE COMISIONES  
 GRUPO DE LA PRIMA

TOTAL SUMA ASEGURADA	\$ *****500,000,000.00	PRIMA	\$ *****530,000.00
PLAN DE PAGO	CONTADO	IVA	\$ *****84,800.00
		TOTAL A PAGAR	\$ *****614,800.00

**TERMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGUROESTADO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

**TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO ES: AV. SUBA NO. 118 - 33. TELÉFONO 2186977 - BOGOTÁ, D.C.  
 Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)



REFERENCIA PAGO:  
1102130044026-2

(415) 7109990/21100 (9020) 2102130044026 (3900) 20100014550 (36) 2015000

*Fernando Linares Marin*

64-03-101001530

FORMA, FERIA, FERIA

CLIENTE

TOMADOR

LORENAISONZALEZC

Oficina Primitiva - Calle No. 50-10 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

1





## LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

### CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 266 DE 2016** suscrito con "**CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO DE MEDICOS ESPECIALISTAS - CORMEDES**" el cual tiene fecha de suscripción el **(01) DE JUNIO DE 2016** y un plazo de ejecución de **(06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 266 DE 2016** Cuyo Objeto es "**EJECUCION DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION EN LA ESE HUS**"

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 540**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 1131** expedido el **01/06/2016**
- Póliza de Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales **No 1648216-1** expedida por SURAMERICANA el día **01/06/2016**
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual **No 0414118-8** expedida por SURAMERICANA el día **01/06/2016**
- Certificados de Responsabilidad Civil Profesional **No 4029 LIBERTY SEGUROS - 64-03-101001530 SEGUROS DEL ESTADO**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(01)** días del mes de **JUNIO DE 2016**

  
**Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
Elaboró: **Carlos Jaime**  
Oficina Asesora Jurídica



**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**DE:** GRUPO DE CONTRATACIÓN

**PARA:** CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO  
Oficina Interventoría de Contratos

SUBGERENTE DE SERVICIOS AMBULATORIOS Y APOYO TERAPEUTICO  
(INTERVENTOR TECNICO)

**FECHA:** 01 DE JUNIO DE 2016

**ASUNTO:** NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 266 DE 2016** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO DE MEDICOS ESPECIALISTAS - CORMEDES** Cuyo Objeto es "EJECUCION DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION EN LA ESE HUS"

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito. informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,

  
**Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
Elaboró: Carlos Jimenez  
Oficina Asesora Jurídica